Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: Cartago, 10 de agosto de 2.020 A despacho de la señora juez informando que la parte actora ha solicitado el requerimiento al pagador de la Policía Nacional. Sírvase proveer.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), diez (10) de agosto de dos mil veinte (2.020)

Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: Carlos Alberto Perea
Demandado: Adriana María Betancurt Castaño y otro
Radicación: 2018-00066
Auto: 1731

Del estudio de la actuación surtida observa el Juzgado que el pagador de la Policía Nacional suspendió los descuentos que se le venían realizando al salario del demandado DIEGO FERNANDO BECERRA LOPEZ aduciendo haber llegado al límite del embargo comunicado por $4.554.000 y posteriormente, ante el requerimiento efectuado por el Juzgado en el cual se le informó que el límite del embargo había sido ampliado a $35.000.000, dicho pagador manifestó que registraría la orden de embargo por $30.446.000, atendiendo el descuento inicial ya realizado, la cual atendería una vez el demandado tuviera capacidad, en virtud a la existencia de otras órdenes de embargo.

Para el Juzgado no es de recibo que el pagador de la Policía Nacional haya levantado nuestra orden de embargo sin existir previamente una comunicación judicial que así lo dispusiera, por consiguiente, se dispondrá requerirlo para que de cumplimiento inmediato a nuestra orden judicial, debiendo las demás solicitudes de embargo esperar hasta tanto el juzgado ordene el levantamiento de la medida.

Líbrese comunicado de rigor y remítase por secretaría al pagador de la Policía Nacional.

C Ú M P L A S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ